

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL

TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		:
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIP.		
REFRE	NDAC:	IÓN
REF. POR \$		
IMPUTAC. —	······································	- 1.11
ANOT. POR \$_		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO_		·
Proceso SSD N	10 14482	707

VAR-1305-8

REF.: DECLARA ÁREA DE RESTRICCIÓN para nuevas extracciones de aguas subterráneas en sector hidrogeológico de aprovechamiento común **ÚLMEN**, en la región Metropolitana de Santiago.

SANTIAGO, 2 3 JUN 2021

D.G.A. N° 24 /

VISTOS:

- 1. El Informe Técnico DARH N°338, de 26 de octubre de 2020, denominado "Evaluación de la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Úlmen, de la región Metropolitana de Santiago", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aquas;
- 2. Los artículos 65; 66; 67 y 68 del Código de Aguas;
- 3. Lo dispuesto en los artículos 30; 31; 32; 33 y 34 del Decreto Supremo Nº 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas;
- 4. La facultad que me confiere la letra c) del artículo 300 del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

- 1. QUE, el artículo 65 del Código de Aguas señala que "Serán áreas de restricción aquellos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en los que exista el riesgo de grave disminución de un determinado acuífero, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en él. Cuando los antecedentes sobre la explotación del acuífero demuestren la conveniencia de declarar área de restricción de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección General de Aguas deberá así decretarlo. Esta medida también podrá ser declarada a petición de cualquier usuario del respectivo sector, si concurren las circunstancias que lo ameriten."
- 2. QUE, por su parte, el artículo 30 del Decreto Supremo Nº 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas, establece que "La Dirección General de Aguas deberá, mediante resolución fundada, declarar un determinado Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común como área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de oficio o a petición de cualquier usuario del respectivo sector, cuando ocurra al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Cuando antecedentes técnicos den cuenta de la existencia de un riesgo de grave descenso de los niveles en una zona del Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común que pueda afectar la extracción de aguas subterráneas de derechos de aprovechamiento existentes en ella.
 - b) La demanda comprometida sea superior a la recarga de éste, ocasionando riesgo de grave disminución de los niveles del Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en él.



TOMADO RAZÓN Fecha: 14/07/2021 Jorge Andres Bermudez Soto Contralor General

- c) Los estudios técnicos demuestren que la demanda comprometida provocará una reducción superior al cinco por ciento del volumen almacenado, en un plazo de cincuenta años.
- d) Los estudios técnicos indiquen que la demanda comprometida producirá una afección a los caudales de los cursos de aguas superficiales en más de un diez por ciento del caudal Bajo mensual asociado al ochenta y cinco por ciento de probabilidad de excedencia, durante seis meses consecutivos.
- e) Cuando antecedentes técnicos demuestren que el aumento de extracciones en un Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común afecta la disponibilidad sustentable de otro sector.
- f) Cuando antecedentes técnicos demuestren que existe riesgo de contaminación por desplazamiento de aguas contaminadas o de la interface agua dulce-salada".
- 3. QUE, de este modo, corresponde_a la Dirección General de Aguas efectuar la declaración de áreas de restricción cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 30 del Decreto Supremo Nº 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, sea de oficio o a petición de cualquier usuario del respectivo sector hidrogeológico de aprovechamiento común (en adelante SHAC), debiendo realizarse los análisis correspondientes que determinen el cumplimiento de alguna de las hipótesis señaladas que hacen procedente la declaración de área de restricción.
 - **4. QUE,** asimismo, la Dirección General de Aguas, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 66 del Código de Aguas, podrá otorgar derechos de aprovechamiento provisionales en aquellas zonas que haya declarado de restricción, pudiendo limitar prudencialmente los nuevos derechos, e incluso, dejarlos sin efecto en caso de constatarse perjuicios a los derechos ya constituidos.
 - **5. QUE**, para ello, el Departamento de Administración de Recursos Hídricos elaboró el Informe Técnico DARH N°338, de 26 de octubre de 2020, denominado "Evaluación de la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Úlmen, de la región Metropolitana de Santiago", en el que se reevalúa la disponibilidad del recurso hídrico, considerando la oferta y la demanda comprometida del sector, y se determina la factibilidad de otorgar derechos de aprovechamiento en calidad de provisionales.
 - **6. QUE,** en primer término, el Informe Técnico hace referencia al Informe Técnico DARH SDT N°430, denominado "Estimación de la recarga de aguas subterráneas en el sector hidrogeológicos de aprovechamiento común Úlmen de la región Metropolitana de Santiago", del año 2020, en el que se determinó la distribución geográfica del SHAC Úlmen y el volumen sustentable del mismo, estimándose una oferta de recursos hídricos de 800.898 metros cúbicos anuales.
 - **7. QUE,** junto a ello, y a fin de realizar un balance hídrico en el sector acuífero, el Servicio determinó que la demanda de agua subterránea comprometida al 31 de agosto de 2020, asciende a 930.890 metros cúbicos anuales, conforme al listado adjunto en el Anexo 2 del Informe Técnico.
 - **8. QUE,** una vez efectuado el análisis de la oferta y la demanda del recurso hídricos, se concluyó que en el SHAC Úlmen la demanda comprometida superó el volumen sustentable, estimándose, conforme a lo establecido en el artículo 30 letra b) del Decreto Supremo M.O.P. N°203, del año 2013, que existe riesgo grave de disminución del acuífero con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en el referido sector, procediendo declarar área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común Úlmen, conforme la siguiente Tabla:

Oferta de recursos hídricos subterráneos m³/año	Demanda Total (31 agosto 2020) m³/año
800.898	930.890
	hídricos subterráneos m³/año

Tabla Nº1. Oferta de recursos hídricos subterráneo v/s demanda total comprometida.



- **9. QUE,** además, el Informe Técnico determinó que no existe disponibilidad en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Úlmen, para constituir nuevos derechos de aprovechamiento de aguas en calidad de definitivos.
- **10. QUE,** tal como se señaló en el considerando 4º de la presente resolución, la Dirección General de Aguas, puede otorgar derechos de aprovechamiento de aguas en calidad de provisionales cuando se declara área de restricción. Para ello, el Servicio determinó, conforme lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimiento para la Administración de Recursos Hídricos, modificado por Resolución D.G.A. (Exenta) N°2455, de 10 de agosto de 2011, que se podrán otorgar derechos provisionales equivalentes al volumen sustentable del sector.
- **11. QUE**, de esta forma, la disponibilidad total del SHAC Úlmen, para constituir derechos de aprovechamientos en calidad de provisionales y definitivos asciende a 1.601.796 metros cúbicos anuales, conforme la siguiente Tabla:

Sector Acuífero	Volumen Sustentable m³/año	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) m ³ /año
Úlmen	800.898	1.601.796

Tabla N°2. Disponibilidad total para otorgar derechos definitivos y provisionales para el SHAC Úlmen.

12. QUE, para el otorgamiento de derechos en calidad de provisionales, se debe considerar la disponibilidad total existente en el SHAC Úlmen, tanto para derechos definitivos como provisionales, y la demanda comprometida de dicho sector, pudiéndose otorgar derechos provisionales hasta completar el volumen correspondiente a la disponibilidad total, es decir, por un volumen total anual de 1.601.796 metros cúbicos, tal como se expresa en la siguiente Tabla:

Sector Acuífero	Disponibilidad Total (Definitivo + Provisionales) m³/año	Demanda Comprometida (31 agosto 2020) m³/año	Derechos Provisionales a Otorgar m³/año
Úlmen	1.601.796	930.890	670.906

Tabla N°3. Volumen máximo a otorgar derechos provisionales en el SHAC Úlmen.

- **13. QUE**, es necesario precisar que, en el evento que la demanda comprometida del SHAC Úlmen varíe, los derechos que se otorguen en calidad de provisionales no podrán superar la disponibilidad señalada en la Tabla N°2, equivalente a 1.601.796 metros cúbicos anuales.
- **14. QUE,** en consecuencia, es procedente la declaración de área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Úlmen, en la región Metropolitana de Santiago.

RESUELVO:

- DECLÁRASE área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Úlmen, ubicado en la región Metropolitana de Santiago.
- 2. DÉJASE constancia que la delimitación del área de restricción se encuentra representada geográficamente en el Mapa 1 denominado "Área de restricción sector hidrogeológico de aprovechamiento común Úlmen".
- 3. DÉJASE constancia que la delimitación del área de restricción, el Informe Técnico DARH N°338, de 26 de octubre de 2020 y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio en el siguiente link: https://dga.mop.gob.cl/Paginas/areasderestriccion.aspx
- **4. CONSÍGNASE** que la declaración de área de restricción para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Úlmen, que contiene la presente resolución, comenzará a regir, para todos los efectos legales, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.



- **5. ESTABLÉCESE** que la Dirección General de Aguas, en virtud de lo previsto por el artículo 66 del Código de Aguas, considera que en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Úlmen, es posible otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de provisionales, hasta por un volumen total anual de 670.906 metros cúbicos.
- **6. DÉJASE CONSTANCIA** que en el evento que la demanda comprometida, actualmente determinada, varíe, los derechos de aprovechamiento de aguas que se otorguen en calidad de provisionales no podrán superar la disponibilidad total equivalente a 1.601.796 metros cúbicos anuales.
- **7. PUBLÍQUESE** la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 ó 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueran feriados.
- **8. COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.
- REGÍSTRESE la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

OSCAR CRISTI MARFIL Director General de Aguas Ministerio de Obras Públicas

OCM/EPC/CFF/ORS/KVG/CRA/cra VAR-1305-8 SOUNDERS







INFORME TÉCNICO DARH Nº 338

EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN ULMÉN, DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA DE SANTIAGO.

> SSD N°14369026 VAR-1305-8 Santiago, 26 de octubre de 2020

1.- Objetivo.

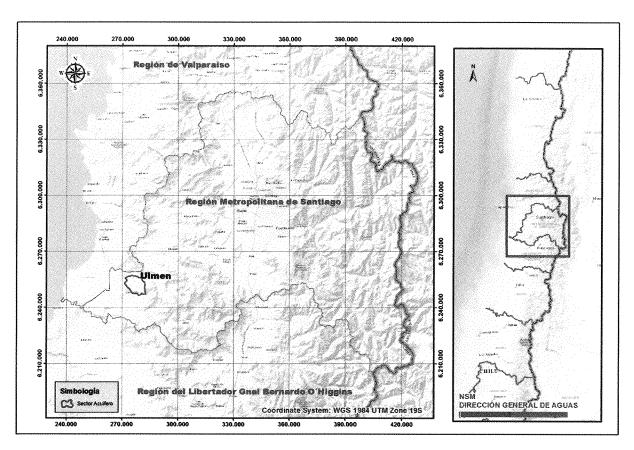
El presente informe tiene por objetivo evaluar la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo en el sector hidrológico de aprovechamiento común denominado Ulmén de la cuenca del río Maipo sector Puangue-Melipilla de la Región Metropolitana de Santiago, para el otorgamiento de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.

2.- Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el Sector Hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén.

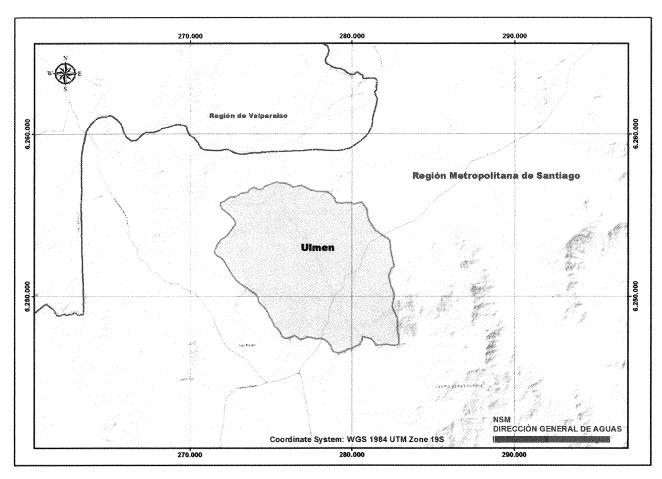
La disponibilidad total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos - 2008, de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución DGA (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011.

2.1 Oferta de Recursos Hídricos para el Otorgamiento de Derechos Definitivos.

El Informe Técnico DARH SDT N°430 de octubre de 2020 "Estimación de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común Ulmén en la Región Metropolitana de Santiago" de la Dirección General de Aguas, determina, entre otras, la recarga del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén. Cuya distribución geográfica se muestra en los mapas N°1 y 2 siguientes.



Mapa Nº1. Ubicación Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Ulmén.



Mapa N°2. Ubicación Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Ulmén.

En el Informe Técnico DARH SDT N° 430 del año 2020 también determina el volumen sustentable en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén, de tal forma, que la oferta de recursos hídricos subterráneos en dicho sector corresponde a la indicada en la Tabla N°1 siguiente

Sector acuífero	Oferta recursos hídricos subterráneos m³/año
Ulmén	800.898

Tabla Nº1. Oferta de recursos hídricos subterráneos en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén.

2.2 Demanda Comprometida en Derechos Definitivos.

Para realizar un balance de recursos hídricos, la Dirección General de Aguas, además de contar con la oferta de volúmenes disponibles, se debe determinar la demanda de aguas subterráneas a respetar. Dicha demanda considera los derechos constituidos y reconocidos en un sector hidrogeológico de aprovechamiento común, como la sumatoria de los todos los caudales de agua aprovechables traducidos en volúmenes totales anuales, junto con los derechos susceptibles de ser constituidos de acuerdo a lo que indica el artículo 54 del Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, con toma de razón de 2014.

La demanda comprometida en derechos definitivos al 31 de agosto de 2020, detallada en el Anexo del presente informe técnico, alcanza los 930.890 m3 anuales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Ulmén.

Sector acuífero	Demanda comprometida al 31 de agosto de 2020 m³/año
Ulmén	930.890

Tabla N°2. Demanda comprometida en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén.

2.3 Situación de disponibilidad final para derechos definitivos.

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la Tabla 3, y gráficamente en la Figura 1, se puede concluir que, en el sector acuífero Ulmén, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 31 de agosto de 2020 copó el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del Decreto Supremo N°203 de 2013, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Ulmén.

Luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Ulmén, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de definitivos.

Sector Acuífero	Oferta recursos hídricos subterráneos m³/año	Demanda comprometida al 31 de agosto de 2020 m³/año
Ulmén	800.898	930.890

Tabla N°3. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

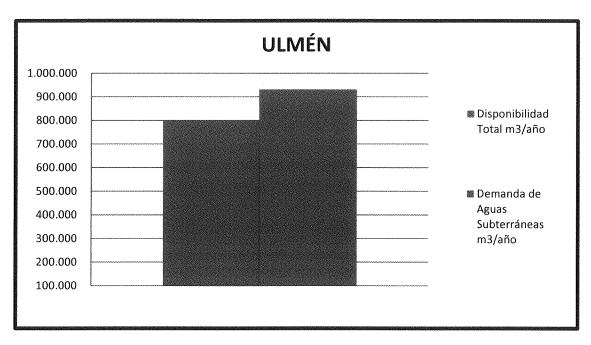


Figura Nº1. Oferta de Recursos Hídricos v/s Demanda Comprometida, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén.

2.4 Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

Una vez declarada un área de restricción, la Dirección General de Aguas puede otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de provisionales.

A fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Ulmén, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución DGA (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011, del análisis de sus características hidrogeológicas, régimen hídrico, características morfológicas, ubicación geográfica e interrelación con fuentes superficiales, y la relación existente entre el volumen sustentable y la demanda comprometida, se concluye que el sector acuífero Ulmén presenta características particulares que no permiten establecer un sector a utilizar como patrón o referencia.

Por lo expuesto, considerando lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución DGA (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011, y sobre la base que se implementará un monitoreo efectivo del acuífero, y que pueden ser dejados sin efecto en caso de detectarse afección a derechos de terceros, se otorgarán derechos provisionales en magnitud equivalente a su volumen sustentable, ver Tabla 4.

Sector Acuífero	Volumen sustentable m³/año	Disponibilidad Total (definitivos + provisionales) m³/año
Ulmén	800.898	1.601.796

Tabla N°4. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

2.5 Cálculo de Disponibilidad para Derechos Provisionales.

Para el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en calidad de provisionales se deberá considerar la Disponibilidad Total (derechos definitivos + provisionales) señalados en la Tabla N°4 y la Demanda Total Comprometida en el sector acuífero, pudiéndose entonces otorgar derechos de aprovechamiento en carácter de provisionales hasta completar el volumen correspondiente a la Disponibilidad Total (Definitivos + provisionales).

A la fecha de este Informe, el volumen máximo a otorgar en calidad de derechos provisionales se establece en la Tabla N°5 siguiente, y gráficamente en la Figura N°2.

Sector Acuífero	Disponibilidad Total (def.+ prov.) m³/año	Demanda Comprometida Total al 31 de agosto de 2020 m³/año	Derechos Provisionales a Otorgar m³/año
Ulmén	1.601.796	930.890	670.906

Tabla N°5. Volumen máximo a otorgar en calidad de derechos provisionales al 31 de agosto de 2020.

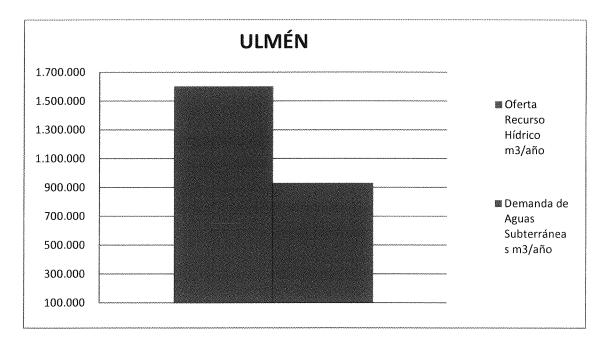


Figura N°2 Disponibilidad Total v/s Demanda de aguas subterráneas, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén

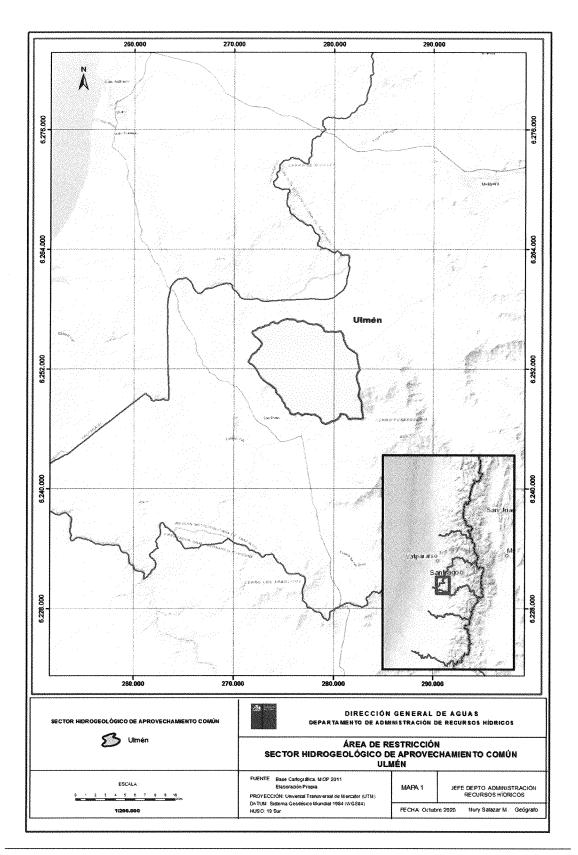
3.- CONCLUSIONES.

Realizada la actualización de la demanda comprometida en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Ulmén, y aplicando la metodología establecida en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución DGA (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011, se concluye lo siguiente:

- a) En el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Ulmén la demanda de aguas subterráneas comprometida al 31 de agosto de 2020 supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en él, procediendo de acuerdo al artículo 65 del Código de Aguas ser declarado área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.
- Atendida la demanda actual comprometida, en el sector Ulmén es posible otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de provisionales por un volumen de 670.906 m³/año.
- c) En el evento que la demanda actual comprometida varíe, los derechos que se otorguen como provisionales no podrán superar la disponibilidad total señalada en la Tabla 4, equivalente a 1.601.796 m³/año.
- d) El sector acuífero a que se refiere este análisis se encuentra representado geográficamente en el Mapa 1 del anexo.

SSD Nº: 14369026/

Nury Salazar Martínez Geógrafo Depto. Adm. Recursos Hídricos Dirección General de Aguas ANEXO



ANEXO 2

DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ULMÉN

DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ULMÉN

Expediente	-1	cionario	Caudal Solicitado (It-s)	Total Anual Solicitado (m^eño)	Otorgado (Lts/s)	Yolumen Total Anual (m/afto)	Norte WGS84	Captacion Este WGS84	20.017 / SAG	Stt. Actual	Nº Res	Fechs Resolucion	Yolumen Acumulado (m*-año)
1NR-1305-110	08-07-10		2,00	63.072			6.255.219	280.769		۵	490	13-05-11	0
2 NR-1305-110	08-07-10		4.50	141,912			6.255.162	280,486		۵	490	13-05-11	0
3 NR-1305-110	08-07-10		3,50	110,376			6.255.053	280.416		٥	490	13-05-11	0
4 NR-1305-141	22-09-14	22-09-14 MARCELA VANESSA ZUNIGA LARA	1,52		1,52		6.254.586	280.368		٨	1154	11-09-15	47.935
5 NR-1305-141	22-09-14	22-09-14 MARCELA VANESSA ZUNIGA LARA	1,17		1,17		6.254.523	280,090		٨	1154	11-09-15	84.832
6 NR-1305-141	22-09-14	22-09-14 MARCELA VANESSA ZUÑIGA LARA	1,07		1,07		6.254.414	280.016		A	1154	11-09-15	118.575
7 NK-1305-208	\dashv	1110 ANTONIO MALDONADO HERRADA	2,80				6.238.128	271.036		P-REG			206.876
8 ND-1305-1569	+	24-11-05 ALBERTO HERNAN CORREA HERMOSILLA	2,00		2,00	12.614	6.253.647	281.457	INDAP	4	453	14-12-07	219.490
9 ND-1305-1582	\dashv	24-11-05 HUGO RAMIRO HERNANDEZ HERNANDEZ	2,00		2.00	12.614	6.254.412	279.800	INDAP	4	463	18-12-07	232.104
10 ND-1305-1583	+	24-11-05 ALBERTO HERNAN CORREA HERMOSILLA	2,00		2,00	12.614	6,253,635	281.467	INDAP	4	445	14-12-07	244.718
11 ND-1305-1594	+	24-11-05 LUIS ERNESTO OLMEDO PONTIGO	0,20		0,20	1.261	6.253.524	272.639	INDAP	۲	130	16-10-07	245.979
12 ND-1305-1595	+	24-11-05 ANA PONTIGO TORO	₽. -		0.50	3.154	6.253,490	272,737	INDAP	٨	127	16-10-07	249.133
13 ND-1305-1614	\dashv	24-11-05 ROSALIA DEL CARMEN YEVILAO HERRERA	0,50		0,10	802	6,256,667	275,629	MDAP	4	501	17-03-08	249.735
14 ND-1305-1616	\dashv	24-11-05 JUAN WENSESLAO MANZO AMPUERO	0,50		0.50	3.154	6.256.833	275.793	INDAP	٧	206	25-10-07	252.889
15 ND-1305-1621	\dashv	24-11-05 MAURICIO VERA PALOMINOS	2,00		2,00	12.614	6.253.511	272.798	INDAP	<	129	16-10-07	265.503
16 ND-1305-1655	\dashv	24-11-05 JUANA MEDINA PONTIGO	0.20		0.20	1,261	6,253,445	272.670	INDAP	4	Ξ	16-10-07	266.764
17 ND-1305-1657	┪	24-11-05 FRANCISCO REYES CATALAN	0.80		08'0	5.046	6.253.110	272,638	INDAP	4	163	18-10-07	271,810
18 ND-1305-1766	\dashv	24-11-05 EMILIA PONTIGO NUÑEZ	0.30		0,30	1.892	6.253,391	272,707	INDAP	<	113	16-10-07	273.702
19 ND-1305-1767	24-11-05	24-11-05 ZOILA PONTIGO PONTIGO	1,50		1,50	9.461	6.253.470	272.702	INDAP	٧	153	17-10-07	283.163
20 ND-1305-1791	+	MAURICIO VERA PALOMINOS	2,00		1,60	10.092	6.253.530	272.681	INDAP	٨	320	27-03-09	293.255
21 ND-1305-2263	+	09-12-05 JORGE RIVERA AGUIL ERA	2,00				6.252.512	280.621	INDAP	۵	3698	15-11-13	293.255
22 ND-1305-2404	+	09-12-05 SAMUEL FRANCISCO FARIAS HUERTA	2,00		1,20	7,569	6,255,121	279.286	INDAP	٧	09	12-02-08	300.824
23 ND-1305-2408	\dashv	09-12-05 FERNANDO VALENZUELA RAMIREZ	90'-1		8	6.307	6,253,380	280.672	INDAP	¥	466	18-12-07	307.131
24 ND-1305-2410	+	09-12-05 SANDRA GYSLING CASELLI	2.00	3	1,20	7.569	6.254.860	279.026	INDAP	4	802	30-10-08	314.700
25 ND-1305-2666	+		5,00		2,00	12.614	6.253.608	272.784	INDAP	٧	137	16-10-07	327.314
26 ND-1305-2692	\dashv	09-12-05 CELINDA PONTIGO AMPUERO Y OTROS	2,00		06'0	5.676	6.253.503	272.280	INDAP	٧	236	17-03-08	332.990
27 ND-1305-2707	09-12-05	09-12-05 ELEODORO GERMAN SILVA TORO	0.50		0.50	3,154	6.254,412	279.857	INDAP	٧	444	14-12-07	336.144
28 ND-1305-2711	\dashv	09-12-05 JOSE HUERTA QUIROGA	0.30		0.30	1.892	6,252,313	280.622	INDAP	٧	477	18-12-07	338.036
29 ND-1305-2712	+	09-12-05 LUIS AZZARELLI DOUGLAS	2:00		2,00	12,614	6.253.257	280.709	INDAP	٧	448	14-12-07	350,650
30 ND-1305-2718	+	09-12-05 MARIA LUISA SALAZAR VALDIVIA Y OTROS	05'0		0,50	3.154	6.254.232	280.073	INDAP	4	442	14-12-07	353.804
31 ND-1305-2990	+	RICARDO JERIA ORTIZ	8				6.249.743	275.133	INDAP	٥	578	20-04-10	353.804
32 ND-1305-2998	09-12-05	09-12-05 PABLO FUENTES RECABARREN	1,23		0,70	4.415	6,254,818	278.410	INDAP	٧	504	27-08-08	358,219
33 ND-1305-3557	12-12-05	12-12-05 OSCAR DE LAS MERCEDE ARMUO ARCE	8,		1,80	11.353	6.249.585	279.120	INDAP	<	284	27-03-09	369.572
34 ND-1305-2541	14-12-05	GUSTAVO ENRIGUE FARIAS GONZALEZ	05,0		0,50	3.154	6.252.405	280.588	INDAP	¥	457	18-12-07	372.726
35 ND-1305-2542	14-12-05	14-12-05 MARIA ISABEL RIVAS NUÑEZ	2.00		96,	11.984	6.254.672	279.716	INDAP	٨	165	17-03-08	384.710
36 ND-1305-2574	14-12-05	14-12-05 RONY LINS CARRESCO ISBADI INIADA	28.5	**			1 1 1 1 1			- Committee of the Comm			Contract of the last of the la

DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ULMÉN

N Expediente	nie Fecha Ingreso	Peticionario	Caudal Solicitado (It-s)	Total Anual Solicitado (m*-año)	Caudat Otorgado (Lts/s)	Volumen Total Anual (m²/año)	Captación Norte WGS84	Capteción Este WGS84	Ley No. 20,017 / SAG	A SE	7 88 8	Fecha Resolución	Volumen Acumulado (m²-año)
37 ND-1305-3164	+	14-12-05 GABRIEL ARCADIO MAULEN ORTIZ	2,00		1,70	10,722	6.249.807	275.297	MDAP	٧	243	17-03-08	399.216
38 ND-1305-3203	+	14-12-05 CARLOS IGNACIO GARCIA MARTINEZ Y OTRA	1,00				6.254.496	279.244	INDAP	٥	854	09-07-09	399,216
39 ND-1305-3204	+	14-12-05 ROSA FANNY AROS AROS	1,00				6.254.607	279.312	INDAP	۵	853	60-02-60	399,216
40 ND-1305-3213	+	14-12-05 DAVID ERNESTO HUMERES NOGUER	0,60		0,40	2.523	6,253,269	280.946	INDAP	4	446	14-12-07	401.739
41 ND-1305-3216	-	14-12-05 MARIO DEL CARMEN FUENTES TORO	1,00		1,00	6.307	6.252.479	280.596	INDAP	4	475	18-12-07	408.046
42 ND-1305-3218	1	14-12-05 EUGENIO ENRIQUE AGUILERA HERMOSILLA	2,00		2,00	12,614	6.255.173	277.699	INDAP	A	489	18-12-07	420.660
43 ND-1305-3220	\dashv	14-12-05 MARIA ISABEL RIVAS NUNEZ	2.00	12.614	2,00	12.614	6.254.589	279.866	NDAP	4	459	18-12-07	433.274
44 ND-1305-3235	+	14-12-05 MARIA ISABEL RIVAS NUÑEZ	2.00		08'0	5.046	6,254,661	279.682	INDAP	<	550	80-60-60	438.320
45 ND-1305-3236	\dashv	14-12-05 MARIA ISABEL RIVAS NUÑEZ	2,00		1,80	11.353	6,254,706	279,764	INDAP	٨	144	14-03-08	449,673
46 ND-1305-3325	\dashv	14-12-05 EUGENIÓ ENRIQUE AGUILERA HERMOSILLA	2,00		2,00	12.614	6.255.180	277.782	INDAP	٧	460	18-12-07	462.287
47 ND-1305-3336	+	14-12-05 GABRIEL ARCADIO MAULEN ORTIZ	3,8		2,00	12.614	6.249.813	275,319	INDAP	4	347	14-11-07	474,901
48 ND-1305-3708	+	15-12-05 ANA MARIA SARMIENTO GUTIERREZ Y OTRO	2,8		2,00	12.614	6.253.579	272,736	INDAP	٧	400	17-07-08	487,515
49 ND-1305-2771	\dashv	16-12-05 AUDOMIRA ROSA NUÑEZ NUÑEZ Y OTROS	0.20		0.20	1.261	6.252,353	280,648	INDAP	٧	458	18-12-07	488,776
50 ND-1305-2794	\dashv	16-12-05 ROSA HELIA GALLEGILLOS CASTRO Y OTRO	0.10				6.253.280	274,777	INDAP	٥	575	20-04-10	488.776
51 ND-1305-2798	\dashv	16-12-05 EMETERIO FARIAS PIÑA	0,50		05.0	3,154	6.252.394	280.654	INDAP	٨	476	18-12-07	491.930
52 ND-1305-3428	180	16-12-95 SUCESION VILLAVICENCIO ZUÑIGA	2.00		0,85	5.361	6.248.067	280,357	INDAP	٧	824	22-05-17	497.291
53 ND-1305-3682	\dashv	16-12-05 SILVIA DE LAS MERCED PONCE MORENO	0,50				6.254,330	279.961	INDAP	٥	581	20-04-10	497.291
54 ND-1305-3703	\dashv	16-12-05 MARCELA MARIA ROJAS ORTEGA Y OTROS	2,00		2,00	12,614	6.253.413	281,363	INDAP	٧	83	11-02-08	509.905
55 ND-1305-3706	\dashv	16-12-05 MARCELA MARIA ROJAS ORTEGA Y OTROS	2.00		0,40	50.000	6,253,418	281,403	INDAP	٧	98	11-02-08	559.905
56 ND-1305-3710	1	16-12-05 HERMINIA GUTIERREZ FARIAS	2,00		2.00	12.614	6.253,561	272.665	MDAP	٨	144	16-10-07	572.519
57 ND-1305-3790	\dashv	16-12-05 MELINDA HERMOSILLA MAULEN	2,00		0,49	3,091	6.247.647	278.895	INDAP	٧	213	23-02-11	575.610
58 ND-1305-3796	+	16-12-05 JOSE ACEVEDO NAVARRO	2,00		2,00	12.614	6.248.099	279.161	INDAP	٨	1160	22-09-09	588.224
59 ND-1305-3824	+	16-12-05 JOSE SOTO GUZMAN	1,00		0.80	5.046	6.254.947	278.416	INDAP	٧	143	14-03-08	593,270
60 ND-1305-3830	+	16-12-05 ISRAEL DEL TRANSITO VASQUEZ ARAVENA	1,50		1,40	8.830	6.255.015	278.657	INDAP	¥	509	18-12-07	602,100
61 ND-1305-3838	+	16-12-05 MIGUEL ANGEL CORREA HERMOSILLA	2.00		2,00	12.614	6.252.968	280.747	INDAP	A	474	18-12-07	614.714
62 ND-1305-3861	+	16-12-05 ISRAEL DEL TRANSITO VASQUEZ ARAVENA	1,50		1,50	9.461	6.255.041	278.592	MDAP	Ą	470	18-12-07	624,175
63 ND-1305-3862	+	16-12-05 ISRAEL DEL TRANSITO VASOUEZ ARAVENA	1.50		1,50	9.461	6,255,119	278,345	INDAP	٨	461	18-12-07	633.636
64 ND-1305-3866	16-12-05	PATRICIO HERNANDEZ CARREÑO	0.50				6.254.314	279.808	INDAP	۵	1376	23-10-09	633.636
65 ND-1305-3887	\dashv	16-12-05 OLIVIA FARIAS GONZALES	2,00				6.256.247	275.728	INDAP	٥	1368	23-10-09	633,636
66 ND-1305-3890	\dashv	16-12-05 OLIVIA FARIAS GONZALES	2,00				6.256.076	275.720	INDAP	٥	1366	23-10-09	633.636
67 ND-1305-3891	-	16-12-05 OLIVIA FARIAS GONZALES	2,00				6.256.163	275,711	INDAP	۵	1369	23-10-09	633,636
68 ND-1305-3946	+	16-12-05 JUAN RODRIGO HUERTA MALLEA	0,50		0.10	631	6.252.376	280.572	INDAP	٧	485	18-12-07	634.267
69 ND-1305-3948	+	16-12-05 MARTA CORREA HERMOSILLA	2,00		2,00	12.614	6.253,009	280.789	INDAP	4	455	18-12-07	646.881
70 ND-1305-3952	+	16-12-05 PATRICIO HERNANDEZ CARREÑO	0.50				6,254,362	279.846	INDAP	۵	1255	03-11-08	646.881
71 ND-1305-3978	\dashv	16-12-05 JORGE VALENZUELA RAMIREZ	8		90,1	6.307	6.253.505	280.655	INDAP	¥	462	18-12-07	653.188
72 ND-1305-2232		16-06-06 MARIA ISABEL RIVAS NUÑEZ	2,00		200	12.614	6.254.707	279.756	INDAP	•	606	00 00 00	GAR GAN

DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ULMÉN

2	Expediente	Fecha	Peticionario	Caudal Solicitado (It-s)	Volumen Total Anual Solicitado (m*eño)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Volumen Total Anual (m*/año)	Captación Norte WGS84	Captación Este WGS84	ZOOT7	St. Actual	N ^e Res.	Fechs Resolución	Volumen Acumulado (m²-año)
É	73 ND-1305-938,	21-07-05	21-07-05 INDUSTRIAL Y COMERCIAL RICORD LTDA.	2,00		0,50		6.248.167	278.572	44	ď	28	02-05-06	668.956
刮	74 ND-1305-972	07-09-05	07-09-05 GONZALO ANTONIO SILVA CATALAN	0.50	į	2,00	12.614	6.255.517	276.783	8	4	174	20-07-06	681.570
22	75 ND-1305-1053	14-10-05	14-10-05 GABRIEL JORGE PLANTAT STEVENSON	1,50		1,50	9.461	6,254,728	279,209	245	٨	284	06-02-14	691,031
<u>4</u>	76 ND-1305-1404	15-11-05	15-11-05 JOSE MANUEL LOPEZ CARTEZ	1,00		0,88		6.248.673	279.736	6.5	4	354	11-02-14	696.612
É	77 ND-1305-1849	21-11-05	21-11-05 EDUARDO VASQUEZ MIRANDA	2,00						*	٥	3852	15-11-13	696.612
82	78 ND-1305-1851	22-11-05	22-11-05 JEANNETTE BERBELAGUA POBLETE	2,00						\$4	٥	604	19-03-14	696.612
8	79 ND-1305-1723	24-11-05	CARLOS URREA SARAVIA	2,00						84	6	3707	15-11-13	696,612
80	80 ND-1305-1839	24-11-05	24-11-05 FERNANDO MALLEA LOPEZ							4%	_	3820	15-11-13	696.612
80 Z	ND-1305-2461	01-12-05	01-12-05 RENE DIAZ SALAZAR	2,00						4.9	٥	3467	05-11-13	696.612
8	82 ND-1305-2462	01-12-05	01-12-05 GLORIA BARRIA SARAVIA	2,00		0,86				4.8	⋖	823	22-05-17	702.036
83	83 ND-1305-2463	01-12-05	01-12-05 MARIA DIAZ IBAÑEZ	2,00						4.6	۵	3472	05-11-13	702.036
8	84 ND-1305-2464	01-12-05	01-12-05 ELISA SALINAS CHANG	2,00						438	٥	3468	05-11-13	702.036
85	85 ND-1305-2466	01-12-05	01-12-05 RAMON COLOMA LANDEROS	2,00						44%	٥	4440	27-12-13	702.036
8	86 ND-1305-3016	01-12-05	01-12-05 MARIA SOLEDAD RECABARREN RECABARRE	2,00		1,17	7.379	6,248,869	279.048	40	٧	353	11-02-14	709.415
틝	87 ND-1305-2623	07-12-05	07-12-05 LEOPOLDO OSCAR MONTOYA TEJO	1,00						84	۵	4464	27-12-13	709.415
88	88 ND-1305-2642	07-12-05	07-12-05 VICTOR HERNAN PEREZ GOMEZ	1,00						4,9	۵	4216	12-12-13	709.415
8	89 ND-1305-2355	09-12-05	09-12-05 AGRICOLA INMOBILIARIA SANTA BARBARA S	2,00				6.247.384	281.332	84	۵	3805	15-11-13	709.415
핡	90 ND-1305-2356	09-12-05	09-12-05 AGRICOLA INMOBILIARIA SANTA BARBARA S	080				6.247.384	281.332	44	۵	3804	15-11-13	709.415
5	91 ND-1305-3551	12-12-05	12-12-05 JUAN BAUTISTA VALDENEGRO LOPEZ	1,00						4.6	۵	317	27-03-09	709.415
象	92 ND-1305-2118	13-12-05	13-12-05 MYRIAM VERA ROLDAN	0,0020						46	۵	4445	27-12-13	709.415
8	93 ND-1305-2119	13-12-05	13-12-05 VIVIANA RUZ PEREZ	0,0020	,					48	۵	2511	14-10-13	709.415
휡	94 ND-1305-3101	13-12-05	13-12-05 CAPLOS LABBE TORO	2,00						450	۵	3727	15-11-13	709.415
88	95 ND-1305-3107	13-12-05	13-12-05 LIDIA AZOCAP ERAZO	2.00						46	۵	3721	15-11-13	709.415
割	96 ND-1305-3108	13-12-05	13-12-05 HILDA NIETZSCHANN ODDO	2,00						46	۵	4215	12-12-13	709.415
6	97 ND-1305-3110	13-12-05	13-12-05 HILDA NIETZSCHANN ODDO	2,00						, 7	O	3832	15-11-13	709.415
8	98 ND-1305-2937	14-12-05	14-12-05 JOSE ELIAS HUERTA NUÑEZ	0,000						48	a	2496	14-10-13	709.415
	ND-1305-2612	15-12-05	15-12-05 LUIS CARREÑO ARRAÑO	2,00						4.6	٥	4443	27-12-13	709.415
	100 ND-1305-2761	15-12-05	15-12-05 I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	2,00						4.8	a	268	20-06-13	709.415
<u>z</u> 5	101 ND-1305-2831	15-12-05	15-12-05 GLORIA KRAUSE VALDES	2,00						48	۵	3752	15-11-13	709.415
<u> </u>	102 ND-1305-2832	15-12-05	15-12-05 PATRICIA ACOSTA CONCHA	2,00						84	۵	3842	15-11-13	709.415
103 N	103 ND-1305-3247	15-12-05	15-12-05 JUAN MANUEL CATALAN VERGARA	2,00		2.00	12.614	6.253.010	275.272	4. 4.	4	182	06-02-14	722.029
호 <u>조</u>	104 ND-1305-3304	15-12-05	15-12-05 CAMILO CANCINO SOTO	1,00						140	O	906	24-06-13	722.029
활	105 ND-1305-3622	15-12-05	15-12-05 MIGUEL JIMENEZ MARTINEZ	2,00						4 8	۵	3799	15-11-13	722.029
릙	106 ND-1305-3623	15-12-05	15-12-05 MIGUEL JIMENEZ MARTINEZ	2,00						46	۵	3800	15-11-13	722.029
<u>2</u> 2	ND-1305-3624	15-12-05	15-12-05 MIGUEL JIMENEZ MARTINEZ	2,00						4.6	Q	3396	28-10-13	722.029
릙	108 ND-1305-3680	15-12-05	15-12-05 CARLOS EUGENIO MALLEA ATABALES	2,00			et.			48	۵	3845	15-11-13	722.029

DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR HIDROGEOLÓGICÓ DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ULMÉN

2	Expediente	Fechs	itcionario	Caudal Solicitado (It-s)	Volumen Total Anual Solicitado (m-año)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Volumen Total Anual (m²/año)	Captación Norte WGS84	Captación Este WGS84	Ley Nº 20.017 / SAG	Actural Actural	i ž	Fechs Resolución	Volumen Acumulado (m*año)
8	109 ND-1305-4152	15-12-05	15-12-05 JOSE LUIS RODRIGUEZ UNZURRUNZAGA	1,50						49	ŀ	3753	15-11-13	722.029
2	110 ND-1305-2957	16-12-05	16-12-05 REINALDO HERNAN OYARZUN BARAHONA	2,00						84	٥	3884	15-11-13	722.029
=	111 ND-1305-3044	16-12-05	16-12-05 FRANCO BENITO FERNADEZ CONTRERAS	2,00						48	٥	3858	15-11-13	722.029
	112 ND-1305-3382	16-12-05	16-12-05 JOSE REYES TORO	1,90				6.252.649	280.648	48	Ω	3823	15-11-13	722.029
	113 ND-1305-3447	16-12-05	16-12-05 REYNHARDT THUR KUTSCHE	0,70						2,0	٥	3876	15.11.13	722.029
=	114 ND-1305-3556	16-12-05	16-12-05 JOSE ELIAS HUERTA NUÑEZ	0,0001						42	c	4.13	08.00.40	722 020
2	115 ND-1305-3565	16-12-05	16-12-05 HERNAN HENRIQUEZ COBAISE	2,00						4.0	٥	234.2	20,00-13	799 090
91.1	116 ND-1305-3604	16-12-05	16-12-05 LEONTINA NUÑEZ CERDA	2,00						\$	6	3607	15,11,13	722 020
E	117 ND-1305-3736	16-12-05	16-12-05 EXEGUIEL DIAZ DIAZ	2,00		75,0	3.595	6.248.296	279,728	460	٥	020	12.06.14	725,634
2	118 ND-1305-3737	16-12-05	16-12-05 MARIA DIAZ	2.00				1		84	6	3783	15,11,13	725.624
-8	119 ND-1305-3740	16-12-05	16-12-05 IDA FARIAS ARMIJO	0,0001						4.0	٥	3874	16.11.13	725.824
গ্ল	120 ND-1305-3747	16-12-05	16-12-05 XIMENA CARTER SOTO	2,00		0,39	2.460	6.248.628	279.030	3	A	924	12-08-14	728.084
≣	ND-1305-3797	16-12-05	16-12-05 FERNANDO COVARRUBIAS SANTIBAÑEZ	2,00						4.0	۵	3882	15-11-13	728.084
2	122 ND-1305-3798	16-12-05	16-12-05 LEONTINA VERA VERA	2,00						*	۵	3700	15-11-13	728.084
2	123 ND-1305-4058	16-12-05	16-12-05 JAIME MALLEA PEÑALOZA	2,00						°4	۵	3398	28-10-13	728.084
22	124 ND-1305-4059	16-12-05	16-12-05 DOMINGO MALLEA PEÑALOZA	2,00						40	c	3305	28.10.13	728.084
23	125 ND-1305-1993	09-05-06	09-02-06 JUAN CARLOS BUSTOS MEJIAS	2,00						84	٥	2518	14-10-13	728.084
8	126 ND-1305-1965	19-05-06	19-05-06 JESUS VILLAR FREDES	2,00	3					4.0	a	3784	15-11-13	728.084
	127 ND-1305-1983	25-05-06	25-05-06 CARLOS FUENTEALBA MUÑOZ	0,0010						**	٥	3785	15-11-13	728.084
82	128 ND-1305-2156	31-05-06	31-05-06 AGRICOLA, FORESTAL Y GANADERA SANTA	2,00				6.248.419	278.463	<u>\$</u>	٥	1475	04-09-17	728,084
2	129 ND-1305-2157	31-05-06	31-05-06 AGRICOLA, FORESTAL Y GANADERA SANTA	2,00		0,74	4.645	6.248.740	278.426	48	4	357	11-02-14	732.729
8	130 ND-1305-2158	31-05-06	31-05-06 AGRICOLA, FORESTAL Y GANADERA SANTA	2,00		0,68	4.300	6.248.407	278.470	4%	۷	356	11-02-14	737.029
<u>.</u>	131 ND-1305-2159	31-05-06	31-05-06 AGRICOLA, FORESTAL Y GANADERA SANTA	2,00		0,74	4.845	6.248.732	278.291	48	4	355	11-02-14	741,674
8	132 ND-1305-2137	05-06-06	05-06-06 INMOBILIARIA SANTA MARTA S.S.	2.00						46	۵	4212	12-12-13	741.674
3	133 ND-1305-2092	15-06-06		8						49	٥	4437	27-12-13	741.674
3	134 ND-1305-2093	15-06-06		2,00						87	۵	4442	27-12-13	741.674
2	135 ND-1305-2094	15-06-06	15-06-06 AGRICOLA MARCELA ZUNIGA LARA EIRI.	0,50						87	۵	4438	27-12-13	741.674
9	136 ND-1305-489	28-09-00	28-09-00 INVERSIONES E INMOBILIARIA SAN ALBERTO	6,00		6,00		6.254,190	279,378		*	288	21-09-01	930.890
ĒΤ	137 ND-1305-559	21-12-00		38.00				6.247.532	279,651		٥	888	22-08-01	930.890
2	138 ND-1305-701	23-12-02	23-12-02 GONZALO ANTONIO SILVA CATALAN	8,1				6.255.682	277.301		٥	578	09-07-03	930.890
	139 ND-1305-4137	10-08-06		2,00	1						۵	275	15-03-07	930.890
\$	14U ND:1305-4254	02-08-08	02-05-08 GUSTAVO ADOLFO VENEGAS CASTRO	1,50	1	1					۵	1088	26-09-08	930.890
₹ħ	141 ND-1305-4423	26-03-15	26-03-15 SOCIEDAD AGRICOLA EL PALCUI LTDA	-8				6.251.640	272.709		۵	669	01-07-15	930,890
<u>ē</u> t	142 ND-1305-4424	26-03-15	26-03-15 SOCIEDAD AGRICOLA EL PALQUI LTDA	2,80				6.251.818	272.585		۵	869	01-07-15	930.890
7	14-3 ND-1305-4425	26-03-15	26-03-15 SOCIEDAD AGRICOLA EL PALOUI LTDA	06'0				6.252.396	272.303		۵	269	01-07-15	930.890
#	144 ND-1305-4426	26-03-15	SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PALQUI L'EDA	0,40				6.252.968	272,010		-	ROR	01-07-15	930.890

DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ULMÉN

N [®] Expediente	ente Fecha Ingreso	Peticionario	Soliding The Soliding	Solicitado (m/effo)	Caudal Otorgado (Lta/s)	Volumen Total Amusi (m²/sño)	Captación Norte WGS84	Captación Este WGS84	Ley Nº 20.017/ SAG	St.	å	Fechs	Volumen Acumulado (m²-año)
145 ND-1305-4470	+	05-06-17 XIMENA TABORGA GONZALEZ	1.50				6.252.976	272.007		٥	1632	27-09-17	930,890
146 ND-1305-4471	\dashv	05-08-17 XIMENA TABORGA GONZALEZ	1,50	10.000			6.252,904	272.488		۵	1637	27-09-17	930,890
147 ND-1305-4472	+	05-06-17 XIMENA TABORGA GONZALEZ	2,00	15.000			6.252.517	272,285		۵	1633	27-09-17	930.890
148 ND-1305-4473	+	05-06-17 XIMENA TABORGA GONZALEZ	9,1	7.000			6,252,400	272.279		۵	1634	27-09-17	930.890
149 ND-1305-4474	+	05-06-17 XIMENA TABORGA GONZALEZ	2,00	15,000			6.251.640	272.710		۵	1636	27-09-17	930.890
150 ND-1305-4475	+	05-06-17 XIMENA TABORGA GONZALEZ	2,00	15.000			6.251,818	272.586		٥	1635	27-09-17	930.890
151 ND-1305-4497	\dashv	26-06-18 XIMENA TABORGA GONZALEZ	1,50	10.000			6,252,976	272.007		P-REG			940.890
152 ND-1305-4498	\dashv	26-06-18 XIMENA TABORGA GONZALEZ	1,50	10.000			6.252.904	272,488		P.REG	T		950.890
153 ND-1305-4499	\dashv	26-06-18 XIMENA TABORGA GONZALEZ	2,00	15.000			6.252,517	272.279		P-REG	T		965.890
154 ND-1305-4500	+	26-08-18 XIMENA TABORGA GONZALEZ	1,00	7,000			6.252.400	272.279		P-REG			972.890
• 155 ND-1305-4501	+	26-06-18 XIMENA TABORGA GONZALEZ	2,0	15,000			6.251.640	272.710		P-REG	Ī		987.890
156 ND-1305-4502	-	26-06-18 XIMENA TABORGA GONZALEZ	2,00	15.000			6.251.818	272,586		P-REG	T	Ī	1.002.890
157 ND-1305-4516	4	09-04-19 MANUEL IGNACIO MALLEA AGUILERA	0,71	22.390			6,250,301	278.871		P-REG	l	-	1.025.280
158 ND-1305-4517	+	09-04-19 MANUEL IGNACIO MALLEA AGUILERA	1,35	42.573			6.250.331	278.917		P-REG	T	-	1.067.853
159 ND-1305-4537	\dashv	16-09-19 GUSTAVO MALLEA PEÑALOZA	1,20	378.432			6.251.950	281,415		P.REG			1.446.285
160 ND-1305-4538	\dashv	16-09-19 GUSTAVO MALLEA PEÑALOZA	2,00	63.072			6.252.686	281.138		P-REG	T		1.509.357
161 ND-1305-4539		16-09-19 GUSTAVO MALLEA PEÑALOZA	1.80	56.764			6.252.383	281 548		0 000	T		+ 666 +04

ANEXO 3

Estimación de la recarga de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén de la Región Metropolitana de Santiago

SDT N° 430 octubre 2020



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Estimación de la recarga de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén de la Región Metropolitana de Santiago

INFORME TECNICO N° 334

DARH SDT N° 430

Santiago, octubre 2020

ÍNDICE

1	ÁNTECEDENTES	
2	OBJETIVOS	3
3	DISPONIBILIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	4
3.1	Sectorización	
3.2	Precipitaciones Medias	
3.3	Coeficiente de Infiltración	88
3.4	Caudal de explotación sustentable	9
4	CONCLUSIONES	10



Informe Técnico DARH Nº 334

Estimación de la recarga de aguas subterránea en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén de la Región Metropolitana de Santiago.

SDT N° 14367379 Santiago, 23 de octubre de 2020

1. ANTECEDENTES

Entre las atribuciones y funciones de la Dirección General de Aguas entregadas por el Código de Aguas, en el artículo 299 letra a) se encuentra la planificación del desarrollo del recurso de las fuentes naturales, con el fin de formular recomendaciones para su aprovechamiento, por lo que la DGA ha permanecido en el estudio continuo de las fuentes de agua a fin de que sean aprovechadas de manera sustentable.

De esta manera, en el norte del país la mayor disponibilidad del recurso hídrico corresponde a aguas subterráneas, por lo que los estudios de este recurso se centran principalmente en la hidrogeología. Hacia el centro y sur del país, dichos estudios se han basado principalmente en la hidrología de las aguas superficiales.

Para dar cumplimiento al Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, Decreto MOP N°203, 2014 artículo 20 c) y d) la Dirección General de Aguas necesita contar con estudios que permitan avanzar en la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de manera sustentable.

Tomándose como base metodología, aquella utilizada en el SDT Nº 359, de julio de 2014 "Estimación preliminar de las recargas de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de las regiones del Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos", dicha metodología base, permite generar estudios preliminares en aquellos sectores acuíferos que no se encuentren con volúmenes de recarga y que presentan demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.

2. OJETIVOS

El presente informe busca definir el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Ulmén en la Región Metropolitana de Santiago donde no existe estudio.

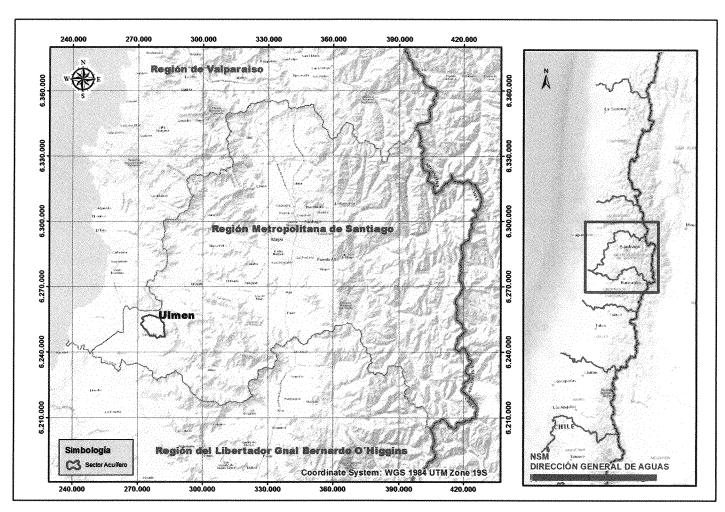
Obtener el valor de recarga y establecer la demanda de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que se encuentran en este sector, con el propósito de avanzar sustentablemente en la resolución de las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.

3.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUBTERRÁNEOS.

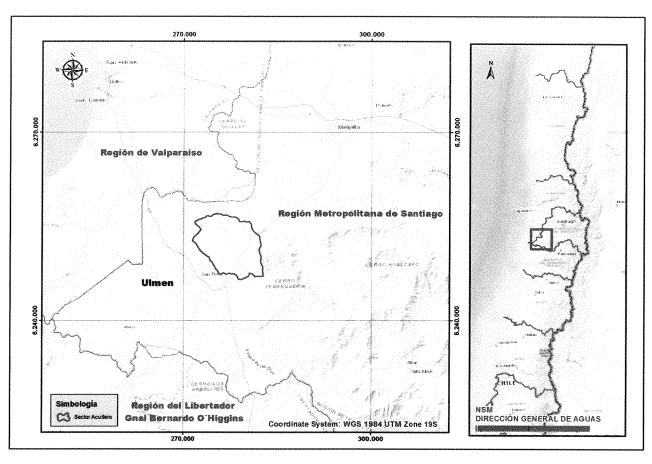
La política de la Dirección General de Aguas en relación con la explotación de las aguas subterráneas debe compatibilizar las exigencias legales, con las características físicas de dicho recurso y que tome en consideración las necesidades y los intereses superiores de la Nación. De acuerdo a lo anterior, la acción de la DGA, debe propender a una explotación sustentable del recurso, que no genere menoscabo al derecho de terceros y que no limite innecesariamente su aprovechamiento, considerando su enorme importancia para el interés nacional.

3.1 Sectorización

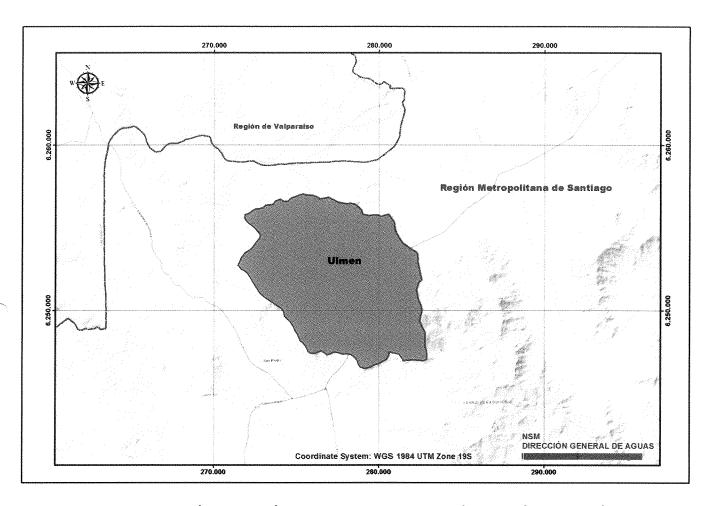
El SDT N° 133 de mayo de 2002 denominado "Informe de zonificación hidrogeológica para las regiones Metropolitana y V" realiza la delimitación del sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Ulmén en la Región Metropolitana de Santiago. Su localización geográfica se muestra en los mapas N°1, 2 y 3 siguientes.



Mapa N°1 Localización geográfica, sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Ulmén en la Región Metropolitana.



Mapa N°2 Sectorización hidrogeológica de aprovechamiento común de Ulmén en la Región Metropolitana.

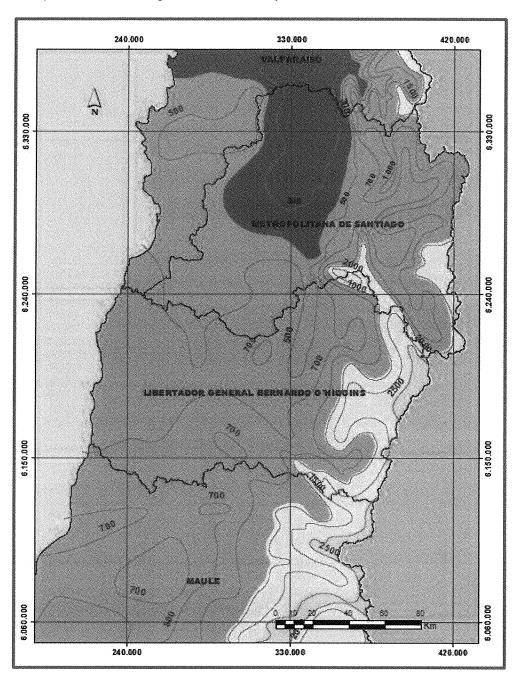


Mapa N°3 Sectorización hidrogeológico de aprovechamiento común de Ulmén en la Región Metropolitana.

3.2 Precipitaciones Medias

Para la estimación de las precipitaciones medias se utilizaron los datos obtenidos del Balance Hídrico de Chile, DGA 1987. Por medio de las isoyetas y mediante la extensión Spatial Analyst de ArcGIS 10.1, se realizó la interpolación de dichos datos.

El mapa N°4 muestra la distribución de las isoyetas del Balance Hídrico de Chile, DGA 1987, correspondiente a la región analizada el presente informe.



Mapa N°4 Isoyetas Región Metropolitana.

En la tabla N°1, se muestran los resultados obtenidos de la estimación de la precipitación media, como también el área obtenidas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común estudiado en el presente informe.

SECTOR	Área km²	PP m/año
Ulmén	81.96	0.49

Tabla Nº1 Precipitación Media y Áreas km² en el Sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Ulmén en la Región Metropolitana.

3.3 Coeficiente de Infiltración

Los coeficientes de infiltración utilizados en el informe SDT N° 359, de julio de 2014 "Estimación preliminar de las recargas de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de las regiones del Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos" se diferenciaron en base a las grandes unidades geomorfológicas reconocidas en el país. Para las cuencas localizadas en la cordillera de la costa se determinó la utilización de un coeficiente de infiltración del 2%.

El factor de infiltración utilizado en las cuencas del presente informe se detalla en la tabla N°2 siguiente:

Unidades Geomorfológica	Factor de Infiltración
Cordillera de La Costa	0.02

Tabla Nº 2 Factor de Infiltración

La expresión de cálculo de recarga es la siguiente:

Donde A es el área de la cuenca en m², Pp es la precipitación en m/año y Ci el coeficiente de infiltración que es adimensional, obteniéndose de esta manera la recarga expresada en m³/año.

4.- Conclusiones y Recomendaciones

En el presente informe se ha desarrollado un balance hídrico, que permite establecer de forma conservadora la recarga sustentable de explotación de los sectores acuíferos individualizados, con el fin de determinar la posibilidad de avanzar en la resolución de nuevos derechos de aprovechamiento de agua subterránea.

En este sentido, este trabajo ha permitido complementar los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común pertenecientes a la Región Metropolitana de Santiago.

Cabe señalar, que en la medida que se disponga de mayores estudios en las zonas analizadas, la disponibilidad calculada en el presente informe podría cambiar y ser actualizada con cargo a los nuevos antecedentes técnicos.

CFF/NSM/nsm

SSD No: 14367379

Depto. Adm. de Rec. Hídricos Dirección General de Aguas

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.017 Lunes 2 de Agosto de 2021 Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1981293

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

DECLARA ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN ULMÉN, EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 24.- Santiago, 23 de junio de 2021.

Vistos:

- 1) El Informe Técnico DARH Nº 338, de 26 de octubre de 2020, denominado "Evaluación de la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén, de la Región Metropolitana de Santiago", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- 2) Lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del decreto supremo Nº 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas;
 - 3) La facultad que me confiere la letra c) del artículo 300 del Código de Aguas, y

Considerando:

- 1.- Que, el artículo 65 del Código de Aguas señala que "Serán áreas de restricción aquellos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en los que exista el riesgo de grave disminución de un determinado acuífero, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en él. Cuando los antecedentes sobre la explotación del acuífero demuestren la conveniencia de declarar área de restricción de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección General de Aguas deberá así decretarlo. Esta medida también podrá ser declarada a petición de cualquier usuario del respectivo sector, si concurren las circunstancias que lo ameriten."
- 2.- Que, por su parte, el artículo 30 del decreto supremo Nº 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas, establece que "La Dirección General de Aguas deberá, mediante resolución fundada, declarar un determinado Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común como área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de oficio o a petición de cualquier usuario del respectivo sector, cuando ocurra al menos una de las siguientes situaciones:
- a) Cuando antecedentes técnicos den cuenta de la existencia de un riesgo de grave descenso de los niveles en una zona del Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común que pueda afectar la extracción de aguas subterráneas de derechos de aprovechamiento existentes en ella.
- b) La demanda comprometida sea superior a la recarga de éste, ocasionando riesgo de grave disminución de los niveles del Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en él.
- c) Los estudios técnicos demuestren que la demanda comprometida provocará una reducción superior al cinco por ciento del volumen almacenado, en un plazo de cincuenta años.

CVE 1981293

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Página 2 de 4

- d) Los estudios técnicos indiquen que la demanda comprometida producirá una afección a los caudales de los cursos de aguas superficiales en más de un diez por ciento del caudal Bajo mensual asociado al ochenta y cinco por ciento de probabilidad de excedencia, durante seis meses consecutivos.
- e) Cuando antecedentes técnicos demuestren que el aumento de extracciones en un Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común afecta la disponibilidad sustentable de otro sector.
- f) Cuando antecedentes técnicos demuestren que existe riesgo de contaminación por desplazamiento de aguas contaminadas o de la interface agua dulce-salada.
- Que, corresponderá a la Dirección General de Aguas efectuar la declaración de áreas de restricción cuando se cumplan las condiciones establecidas en la ley, sea de oficio o a petición de cualquier usuario del respectivo sector hidrogeológico de aprovechamiento común (en adelante SHAC), debiendo realizarse los análisis correspondientes que determinen el cumplimiento de alguna de las hipótesis señaladas que hacen procedente la declaración de área de restricción.
- 4.- Que, asimismo, la Dirección General de Aguas, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 66 del Código de Aguas, podrá otorgar derechos de aprovechamiento provisionales en aquellas zonas que haya declarado de restricción, pudiendo limitar prudencialmente los nuevos derechos, e incluso, dejarlos sin efecto en caso de constatarse perjuicios a los derechos ya constituidos.
- 5.- Que, para ello, el Departamento de Administración de Recursos Hídricos elaboró el Informe Técnico DARH N°338, de 26 de octubre de 2020, denominado "Evaluación de la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén, de la Región Metropolitana de Santiago", en el que se reevalúa la disponibilidad del recurso hídrico, considerando la oferta y la demanda comprometida del sector, y se determina la factibilidad de otorgar derechos de aprovechamiento en calidad de provisionales.
- 6.- Que, en primer término, el Informe Técnico hace referencia al Informe Técnico DARH SDT Nº 430, denominado "Estimación de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común Ulmén en la Región Metropolitana de Santiago", del año 2020, en el que se determinó la distribución geográfica del SHAC Ulmén, y se determinó el volumen sustentable del mismo, estimándose una oferta de recursos hídricos de 800.898 metros cúbicos anuales.
- 7.- Que, junto a ello, y a fin de realizar un balance hídrico en el sector acuífero, el Servicio determinó que la demanda de agua subterránea comprometida al 31 de agosto de 2020, asciende a 930.890 metros cúbicos anuales, conforme al listado adjunto en el Anexo II del Informe Técnico.
- 8.- Que, una vez efectuado el análisis de la oferta y la demanda del recurso hídrico, se concluyó que en el SHAC Ulmén la demanda comprometida superó el volumen sustentable, estimándose, conforme a lo establecido en el artículo 30 letra b) del decreto supremo M.O.P. Nº 203, del año 2013, que existe riesgo grave de disminución del acuífero con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en el referido sector, procediendo declarar área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén, conforme la siguiente Tabla:

Sector acuífero	Oferta de recursos hídricos subterráneos (m³/año)	Demanda comprometida a 31 de marzo de 2020 (m³/año)
Ulmén	800.898	930.890

Tabla Nº1. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

- 9.- Que, además, el Informe Técnico determinó que no existe disponibilidad en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén, para constituir derechos de aprovechamiento de aguas en calidad de definitivos.
- 10.- Que, tal como se señaló en el considerando 4º de la presente resolución, la Dirección General de Aguas, puede otorgar derechos de aprovechamiento de aguas en calidad de provisionales cuando se declara área de restricción. Para ello, el Servicio determinó, conforme lo expuesto en el Manual de Normas y Procedimiento para la Administración de Recursos Hídricos, modificado por resolución D.G.A. (exenta) Nº 2.455, de 10 de agosto de 2011, que se otorgaran derechos provisionales equivalentes al volumen sustentable del sector.

CVE 1981293

11.- Que, de esta forma, la disponibilidad total del SHAC Ulmén, para constituir derechos de aprovechamientos en calidad de provisionales y definitivos asciende a 1.601.796 metros cúbicos anuales, conforme la siguiente Tabla:

Sector Acuífero	Volumen Sustentable m³/año	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) m³/año
Ulmén	800.898	1.601.796

Tabla N°2. Disponibilidad total para otorgar derechos definitivos y provisionales para el SHAC Ulmén.

12.- Que, para el otorgamiento de derechos en calidad de provisionales, se debe considerar la disponibilidad total existente en el SHAC Ulmén, tanto para derechos definitivos como provisionales, y la demanda comprometida de dicho sector, pudiéndose otorgar derechos provisionales hasta completar el volumen correspondiente a la disponibilidad total, es decir, por un volumen total anual de 1.601.796 metros cúbicos, tal como se expresa en la siguiente Tabla:

Sector Acuífero	Disponibilidad Total (Definitivo + Provisionales) m³/año	Demanda Comprometida (31 agosto 2020) m³/año	Derechos Provisionales a Otorgar m³/año
Ulmén	1.601.796	930.890	670.906

Tabla N°3. Volumen máximo a otorgar derechos provisionales en el SHAC Ulmén.

- 13.- Que, es necesario precisar que, en el evento que la demanda comprometida del SHAC Ulmén varíe, los derechos que se otorguen en calidad de provisionales no podrán superar la disponibilidad señalada en la Tabla N°2, equivalente a 1.601.796 metros cúbicos anuales.
- 14.- Que, en consecuencia, es procedente la declaración de área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén, en la Región Metropolitana de Santiago.

Resuelvo:

- 1.- Declárase área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén, ubicado en la Región Metropolitana de Santiago.
- 2.- Déjase constancia que la delimitación del área de restricción se encuentra representada geográficamente en el Mapa 1 denominado "Área de restricción sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén".
- 3.- Déjase constancia que la delimitación del área de restricción, el Informe Técnico DARH N° 338, de 26 de octubre de 2020 y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio en el siguiente link: https://dga.mop.gob.cl/Paginas/areasderestriccion.aspx.
- 4.- Consígnase que la declaración de área de restricción para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén, que contiene la presente resolución, comenzará a regir, para todos los efectos legales, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
- 5.- Establécese que la Dirección General de Aguas, en virtud de lo previsto por el artículo 66 del Código de Aguas, considera que en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Ulmén, es posible otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de provisionales, hasta por un volumen total anual de 670.906 metros cúbicos.
- 6.- Déjase constancia que en el evento que la demanda comprometida, actualmente determinada, varíe, los derechos de aprovechamiento de aguas que se otorguen en calidad de provisionales no podrán superar la disponibilidad total equivalente a 1.601.796 metros cúbicos anuales.
- 7.- Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 o 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.
- 8.- Comuníquese la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.

CVE 1981293

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9.- Regístrese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

Anótese, tómese razón, publíquese y comuníquese.- Óscar Cristi Marfil, Director General de Aguas.

